

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE

**CONCEDE BENEFICIO ECONÓMICO EQUIVALENTE,
A LOS ESTUDIANTES QUE SE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.130/2023.

Arica, 12 de abril de 2023.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.946/2015, de octubre 5 de 2015; carta DAE N° 135/2023, de abril 07 de 2023 Decreto Exento RA N°335/525/2022, de septiembre 21 de 2022; Decreto TRA N°335/30/2022, de agosto 05 de 2022; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N° 00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.516/2022, de agosto 12 de 2022, se otorga beneficio económico equivalente a diferencia entre Beca Solidaria de Alimentación UTA y Beca BAES-JUNAEB, y sus modificaciones.

Lo solicitado por Doña Ingrid Fernández Carvajal, Directora de Asuntos Estudiantiles, mediante carta DAE N° 135/2023, de abril 07 de 2023, quien requiere que sea aprobada la nómina de 6.438 (seis mil cuatrocientos treinta y ocho) alumnos que cumplen con los requisitos para acceder al beneficio antes enunciado.

Arica, 12 de abril de 2023.

RESUELVO:

1. Concédase beneficio económico equivalente a la diferencia existente entre la **Beca Solidaria de Alimentación** y la **Beca Alimentación para la Educación Superior**, de acuerdo a lo establecido por Decreto Exento N°00.516/2022, de agosto 12 de 2022 y sus modificaciones, a los estudiantes que se indica en el documento adjunto, compuesto por 122 (ciento veintidós) páginas rubricadas por el Secretario(S) de la Universidad de Tarapacá.

2. Establézcase que el gasto que implique el otorgamiento del presente beneficio, será con cargo al **centro de costo N°103, "Dirección de Asuntos Estudiantiles"**.

3. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Por orden del Rector.


EUGENIO DOUSSOULÍN ESCOBAR
Secretario de la Universidad(S)

JPM/EDE/hta


JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Vicerrectora Académica

21 APR 2023